

SELLO CUARTO, VEINTE
MATANZAS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

De vocalen ha reguan aquellos mandatos que
como primeros Encomi deuen verlo en la Execu-
cion y cumplimiento para no inculcarlos
aderran que esta villa funda de derecho
y pertenece a su señoría económica el man-
tener los titulos de pertenencia que tiene en
su Archibo como en la expresada Execu-
cion en que la cosa Turpada pone fin a lo
pleito, y que por su Mag^{te} se quiere
viviendo con las leyes y manteniendo el
orden de Justicia que viban para rebatir la
nueva entrada al recurso que totalmente
se dizido y pauto en autoridad de cosa Tur-
pada: Y por el venor Gobernador en visita
del requerim^{to} nuevo que se letrase por
parte de los venores Capitulares que han
removido y removen la Person^a del regim^{to}
que ha obtenido d^{to} p^{te} Melgareu regura
en virtud de la Redula x.^a y titulo que ha
presentado, y que su m^{te} tiene Regamen-
te obedecido y mandado Cumplir. En todo
y por todo, y mandado a nombre de su
Mag^{te}. Dios le gué. que se le de incontinen-
ti vaxo la proporcion y pro extar que